



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0909)

04 JUL 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar, en atención a recursos de reposición".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y las secciones 2.1.1.1.6. y 2.1.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1. del mismo Decreto.

Que mediante la Resolución No. 2126 del 18 de julio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA resolvió en el "**ARTICULO PRIMERO. REPONER** la decisión adoptada en la Resolución 2131 del 20 de octubre de 2015 del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, respecto al hogar de la persona que se relaciona a continuación":

Nº	Identificación	Nombre
1	36591392	IBETH LEONOR CASTRILLON CALDERON

Que mediante la Resolución No.2126 del 18 de julio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció en el "**ARTÍCULO SEGUNDO. Como**

"Por lo cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Loterías Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar, en atención a recursos de reposición".

consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1077 de 2015, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".

Que en virtud del Cronograma de Asignaciones, que existen cupos y disponibilidad de recursos en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario del Distrito de Cartagena el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, decidió aplicar lo dispuesto en la Resolución No. 2126 del 18 de julio de 2016, validar el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda, del siguiente hogar en el proceso de asignación de Junio de 2017.

Nº	Identificación	Nombre
1	36591392	IBETH LEONOR CASTRILLON CALDERON

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 06 de Junio de 2017.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 06 de junio de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de cuarenta y cinco millones ciento cuatro mil quinientos pesos mcte. (\$45.104.500).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Ciudad del Bicentenario" del Distrito de Cartagena - Departamento de Bolívar, en atención a recursos de reposición.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda vinculado al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Ciudad del Bicentenario", cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de cuarenta y cinco millones cuatro mil quinientos pesos mcte. (\$45.104.500), al hogar encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

MACROPROYECTO CIUDAD DEL BICENTENARIO

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Proyecto	Valor SFV Asignado
1	36591392	CASTRILLON CALDERON IBETH LEONOR	Apartamentos 2da Fase de la 1era Unidad de Ejecución	45.104.500
TOTAL SFV ASIGNADOS 1				\$45.104.500

ARTICULO 2º. La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

04 JUL 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Luis Ojeda
Aprobó: Arellys Bravo Pereira

